



4. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN.

4.3. PROPOSICIONES NO DE LEY ANTE EL PLENO.

ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN PROFESIONAL Y EL AGRAVIO COMPARATIVO QUE SUFRE EL PERSONAL SANITARIO DE ENFERMERÍA Y FISIOTERAPIA RESPECTO DE OTROS PROFESIONALES SANITARIOS Y OTROS EXTREMOS, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO REGIONALISTA. [11L/4300-0097]

Aprobación por el Pleno.

PRESIDENCIA

El Pleno del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día 8 de abril de 2024, aprobó la resolución que se inserta a continuación como consecuencia de la tramitación de la proposición no de ley, N.º 11L/4300-0097, relativa a eliminación de la discriminación profesional y el agravio comparativo que sufre el personal sanitario de enfermería y fisioterapia respecto de otros profesionales sanitarios y otros extremos, presentada por el Grupo Parlamentario Regionalista, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Cantabria número 92, correspondiente al día 25 de marzo de 2024.

Lo que se publica para general conocimiento, de conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 9 de abril de 2024

LA PRESIDENTA DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: María José González Revuelta.

[11L/4300-0097]

"El Parlamento de Cantabria:

A. Insta al Gobierno de España a:

1) Eliminar la discriminación profesional y el agravio comparativo que sufre el personal sanitario de Enfermería y Fisioterapia, y otros grados, respecto de otros profesionales sanitarios, como consecuencia de su actual clasificación profesional en el subgrupo A2 establecida en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público.

2) Modificar el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público para eliminar la clasificación en subgrupos A1 y A2 y sustituirlos por un único Grupo A para el que se exija estar en posesión de la titulación de grado Universitario o equivalente u otros títulos universitarios que la ley exija para supuestos concretos, estableciéndose la clasificación de cuerpos y escalas en función del nivel de responsabilidad de las funciones a desempeñar y de las características de las pruebas de acceso.

3) Mantener en vigor la Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto Legislativo 5/2025 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público hasta que se lleve a efecto dicha modificación del artículo 76 por una actualización obligada de la clasificación profesional, atendiendo al carácter básico del Real Decreto Legislativo 5/2025 de 30 de octubre.

4) A estudiar el coste económico que se derive de la implantación progresiva de los aparatados anteriores, dotando a las comunidades autónomas de los recursos necesarios para su puesta en marcha.

B. Se compromete, al amparo de lo dispuesto en el artículo 87.2 de la Constitución Española, a presentar ante la Mesa del Congreso de los Diputados una Proposición de Ley dirigida a hacer efectivo el apartado A) de la presente Propuesta de Resolución."